

Constancia secretarial: Manizales, cuatro (4) de septiembre de 2020. A despacho de la señora Juez informado el 2 de los corrientes el demandado Esteban Felipe Toro Gallego allegó documento mediante el cual confirió poder para su representación judicial dentro del presente asunto. Se verificó en el SIRNA que el correo electrónico del cual fue remitido el escrito corresponde al registrado por el apoderado Alejandro Duque Osorio.

Sírvase proveer,


NANCY BETANCUR RAIGOZA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cuatro (4) de septiembre de 2020

Dentro de la demanda de verbal de simulación de menor cuantía promovida por Jaime Toro Flórez contra Ramón Antonio Zúñiga López y Esteban Felipe Toro Gallego, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2019-00573-00, éste último presentó escrito mediante el cual confirió poder para su representación judicial dentro del presente asunto y allegó contestación de la demanda.

Conforme así lo establece el inciso 2º del artículo 301 del CGP, se tendrá por notificado por conducta concluyente al señor Toro Gallego de las providencias proferidas al interior del presente asunto incluyendo el auto que admitió la demanda a partir del 2 de septiembre del año avante, fecha de presentación del escrito.

Los tres (3) días para retirar los anexos correrán a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente proveído, vencidos los cuales comenzaran a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que admitió la demanda y el del correspondiente traslado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la misma norma.

Se reconocerá personería al apoderado judicial. Por secretaría permítasele el acceso virtual del expediente dentro del término conferido para retirar anexos.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente a Esteban Felipe Toro Gallego de las providencias proferidas al interior del presente asunto incluyendo el auto que admitió la demanda el 26 de septiembre de 2019, a partir del día 2 de septiembre de 2020.

Los términos de para retirar anexos comenzarán a correr a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente proveído, vencidos los cuales comenzarán a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que admitió la demanda y el del correspondiente traslado.

SEGUNDO: Reconocer personería al profesional Alejandro Duque Osorio portador de la T.P. 202.604 del CSJ para representar los intereses de su mandante.

TERCERO: Por secretaría permítase el acceso virtual del expediente al apoderado judicial dentro del término conferido para retirar anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61e2d2f1548370ab38d5eee18136147d22f5ff00ddc8c815e579def1c86cf23e

Documento generado en 04/09/2020 11:20:26 a.m.